



0410-2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 13 SEP 2012

Vistos, el Expediente N° 0105925-2012, el Informe N° 644-2012-MINEDU/SG-OAJ, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 000311-2012-DRELM, se resuelve reconocer el pago de diferencia de Subsidio por Luto a favor de don Ricardo Alejandro Iparraguirre Ponciano por el importe de S/.1 589,76 (Un Mil Quinientos Ochenta y Nueve y 76/100 nuevos soles);

Que, por Resolución Directoral Regional N° 03584-2011-DRELM, se otorgó Subsidio por Luto a favor de don Ricardo Alejandro Iparraguirre Ponciano, en base a la remuneración total permanente;

Que, don Ricardo Alejandro Iparraguirre Ponciano, no conforme con el cálculo del referido subsidio en base a la remuneración total permanente por considerar que debió ser calculado sobre la remuneración total, interpone contra dicha resolución el recurso administrativo de reconsideración, el cual es resuelto mediante la Resolución Directoral Regional N° 06036-2011-DRELM, declarando fundado el referido recurso sobre la base del pronunciamiento con carácter de precedente de observancia obligatoria de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011.-SERVIR/TSC; y disponiendo que en consecuencia la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana proceda a calcular el pago del subsidio por luto sobre la Remuneración Total y efectúe el pago del monto pendiente;

Que, mediante el Informe N° 233-UGA/APER-PLLAS-2011, la Oficina de Planillas del Area de Personal de la Unidad de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, informa que con el Oficio Múltiple N° 001-2012-ME/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal del Ministerio de Educación hace de conocimiento que las directrices normativas contenidas en el Acuerdo Plenario al que se contrae la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, solo son aplicables a Servidores, Funcionarios y Directivos en Actividad; y en el marco de dicho Informe y de la opinión contenida en el Informe N° 23-2012-DRELM-OAJ, en el sentido de que se habría incurrido en la causal de nulidad prevista en el inciso 1 del artículo 10 de la Ley N° 27444, por contravención al ordenamiento jurídico, es que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana solicita la declaración de nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 000311-2012-DRELM;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, se establece que sólo los actos emitidos por las entidades, relacionados con las materias descritas en el artículo 3 del mismo, deberán sujetarse a los precedentes administrativos expedidos por éste, debiendo preferirse aquellos que tengan carácter vinculante obligatorio en caso de contradicción;

Que, mediante Oficio N° 090-2011-EF/50.04, la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha puesto en conocimiento de la Unidad de Personal de este Ministerio, el Memorando N° 141-2011-EF/53.01, a través del cual la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos señala que, lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil, declarado como precedente de observancia obligatoria sólo resulta aplicable a los servidores, funcionarios y directivos en actividad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24029;



Que, consecuentemente, tanto la Resolución Directoral Regional N° 06036-2011-DRELM, como la Resolución Directoral Regional N° 000311-2012-DRELM, contravienen el ordenamiento jurídico, y dicha contravención constituye un vicio causante de su nulidad, conforme al inciso 1) del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, caso en el cual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la precitada Ley, puede declararse de oficio la nulidad, la que sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde declarar de oficio la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 06036-2011-DRELM y de la Resolución Directoral Regional 000311-2012-DRELM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio, durante el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar de Oficio la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 06036-2011-DRELM y de la Resolución Directoral Regional N° 000311-2012-DRELM; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación